No. GS-2023-__034834_____/AREAD - GRUCO – 17.5

Envigado, 11 MAY 2023

Señora
TANIA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ
Representante legal RETINHER S.A.S.
Calle 28 # 9 - 80, Tel.: 3227863473
Monteria-

Asunto: Aceptación Oferta proceso **PN RASES 6 DECOR MIC 095-2023**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el **28/04/2023,** dentro del proceso **PN RASES 6 DECOR MIC 095-2023,** que tiene como objeto la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y SUBESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYE (CONSULTAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS) PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA"** por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($61.900.000.00)** de la vigencia 2023, ha sido aceptada por esta Dirección, así:

CONTRATO No.	**65-7-20090-23**
CONTRATANTE	**POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – Nit. No. 811.032.059-3**
ORDENADOR DEL GASTO	Capitán **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	87.069.477 de Pasto.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 061 del 24/04/2023, emanada de la Dirección de Sanidad de Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la policía nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"
CONTRATISTA	**NOMBRE:** RETINHER S.A.S. **NIT:** 900.733.517-6 **Representante Legal:** TANIA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ **C.C. No.** 36.721.124 de Santa marta **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Montería - Córdoba **DIRECCIÓN:** Calle 28 # 9 - 80 **Teléfono:** 3227863473 **E-mail:** gerencia.retinhersas@hotmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del futuro contrato será el **Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba** o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 de fecha 15/01/2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 e Instructivo 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General

	de la Policía Nacional y los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
FORMA DE PAGO	La **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** La Regional de Aseguramiento en Salud No.6, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Montería, en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Unidad Prestadora De Salud Córdoba, luego de ser auditada la facturación debe ser enviada a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de trámite al interior de las entidades ejecutoras PGN: **PROCESO RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELÉCTONICOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN (INCLUIDO EGRESO DE CAJA MENOR)** • **ACTIVIADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECECPCIÓN** A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso: **I. CONTRATISTA O PROVEEDOR (EMISOR)** • Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. • Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

	• Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto. #$16-01-02-005;numerodelContrato;correosupervisor#$ Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. **II.** La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. **III. ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FECTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN** Para la recepción, de común acuerdo con la Presidencia de la República, se han definido dos esquemas de recepción que las entidades implementaran de acuerdo con sus modelos de gestión administrativa definidos para el pago de contratos. • **Recepción descentralizada por supervisor o cuentadante de caja menor** Esta modalidad establece que cada supervisor de contratos o cuentadante de caja menor recibe y gestiona (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIIF Nación. Para tal fin se debe: 1. Realizar trámite de solicitud para ser creado como usuario en la plataforma Olimpia, a través de alguna de las siguientes opciones: • **De forma Masiva.** Las entidades que escojan esta opción deben remitir la información de todos los supervisores de contratos y cuentadantes de caja menor activos para realizar la parametrización en el sistema a más tardar el 20 de marzo de 2021 para lo cual deben diligenciar la plantilla No. 5 – Información de supervisores de contratos para recepción de facturas electrónicas la cual se encuentra ubicada en la siguiente ruta: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derec hosycartera Esta información se deberá enviar al correo electrónico siifsoporte@minhacienda.gov.co **REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DISAN.** 1) Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 min protección de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

2) La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, en carpeta legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
3) Presentar original de la autorización del servicio.
4) Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3374 min salud de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.
5) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DIAS HÁBILES SIGUIENTES.
6) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.
7) La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.
8) El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA PRESENTAR LA FACTURA:

Las facturas a entregar deberán estar cargadas al módulo de SISAP WEB de la Policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx.

Se anexa Guía para ingresar al módulo, **las entidades que aún no cuentan con USUARIO y CONTRASEÑA deberán enviar la siguiente información al correo: decor.upres-rcm@policia.gov.co de la persona que se encargará de realizar esta actividad, con el fin de ser asignado:**

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELEFONO_OFICINA	FECHA_INICIO	FECHA_FIN	EMAIL

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NUMERO SEIS, NIT 811.032.059-3
- El CD con la información de los RIPS de igual forma debe llegar anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es **decor.upres-rcm@policia.gov.co**
- Las fechas establecidas para recibir facturación estas definidas en el archivo adjunto
- De acuerdo a la Ley General de Archivos para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo
- Siempre se debe anexar el certificado de parafiscales
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse en nombre de la Policía Nacional y la correspondiente Regional de Aseguramiento en salud No 6.

	• Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente). • Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras). • Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio. • Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos. • Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio. **DEBE ANEXARSE ADICIONALMENTE A LA FACTURACIÓN:** • El listado completo de inasistencia discriminado por fecha, hora, especialidad, usuario y documento de identidad del mismo que haya incumplido una cita con especialista o para la realización de cualquier procedimiento programado. • El consolidado de los reportes de casos objeto de SIVIGILA, de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen; adicionalmente se reportará semanalmente cada lunes al Regional de Aseguramiento en Salud N° 6. • El Reporte de indicadores de seguimiento a riesgos de acuerdo a la Resolución 1043 de 2006 - Circular única y siguientes. • El reporte indicador de alerta temprana de acuerdo a la Circular 056 de 2009 y siguientes. • Las novedades en el estado de habilitación de acuerdo al Decreto 2003 de 2014 y subsiguientes. Adicionalmente se reportará el mismo día que se reporte la novedad en la secretaría de salud. • Los reportes de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados. Adicionalmente se reportará el mismo día en que ocurra el evento. • El reporte de gestión de eventos adversos de acuerdo a la Resolución 1446 de 2006 y documentos relacionados. • El reporte del perfil de morbilidad (10 primeras causas) por servicios: urgencias - consulta externa - hospitalización – cirugía de acuerdo al Decreto 1562 de 1984 y los que le siguen. • El reporte de gestión de indicadores de gestión de servicios de acuerdo a las necesidades del Subsistema de salud de la Policía Nacional: giro cama, promedio días estancia, reingreso hospital, reingreso urgencias, pacientes remitidos a II, III y IV nivel, proporción de cesáreas. • Anunciar el monto y el porcentaje de ejecución económico acumulado del contrato. **AUDITORIA DE CUENTAS.** La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas da La Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 - Unidad Prestadora de Salud Córdoba, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. **OBJECIONES Y GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

Documentos requeridos:

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
- Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente.
- Autorización del servicio en original
- Orden médica.
- Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y de la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007.

Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 **"Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico"**. La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.6 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.

<table>
<tr><td></td><td>Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.

Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.

NOMBRE BENEFICIARIO: RETINHER S.A.S.
CUENTA No. 0866001423
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BBVA
SUCURSAL: MONTERÍA</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACION No. 47623 del 19/04/2023 y SGF QUIPU No. 199 del 19/04/2023, expedido por el Responsable de Presupuesto de RASES N° 6</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del presente contrato es de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($61.900.000.00) de la vigencia 2023, de acuerdo a la oferta economica presentada asi:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CODIGOS CUPS</th><th>VALOR OFERTADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA</td><td>890276</td><td>$ 16.286,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CONSULTA POR ESPECIALISTA EN CORNEA</td><td>890276</td><td>$ 24.665,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CONSULTA POR ESPECIALISTA EN RETINA</td><td>890276</td><td>$ 24.665,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CONSULTA POR ESPECIALISTA EN GLAUCOMA</td><td>890276</td><td>$ 24.665,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO</td><td>890276</td><td>$ 31.595,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>CONCULTA POR OCULOPLASTIA</td><td>890276</td><td>$ 24.665,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA</td><td>80101</td><td>$ 104.534,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>BIOPSIA EN PÁRPADO</td><td>81101</td><td>$ 178.308,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR</td><td>82101</td><td>$ 280.458,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR</td><td>82102</td><td>$ 249.583,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO</td><td>82301</td><td>$ 312.243,00</td></tr>
<tr><td>12</td><td>RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS</td><td>82302</td><td>$ 573.186,00</td></tr>
<tr><td>13</td><td>RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS</td><td>82304</td><td>$ 573.186,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	14	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	82403	$ 544.249,00
	15	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	82404	$ 598.414,00
	16	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	82405	$ 651.203,00
	17	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO CÓDIGO DESCRIPCIÓN	82406	$ 598.414,00
	18	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	82407	$ 598.414,00
	19	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	82504	$ 261.420,00
	20	TARSORRAFIA	82602	$ 252.598,00
	21	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	83001	$ 611.258,00
	22	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	83002	$ 664.047,00
	23	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	83003	$ 836.307,00
	24	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	83004	$ 836.307,00
	25	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	83005	$ 772.127,00
	26	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	83501	$ 728.490,00
	27	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	83502	$ 528.599,00
	28	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	83503	$ 528.197,00
	29	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	83601	$ 426.448,00
	30	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	83602	$ 608.961,00
	31	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	83603	$ 529.777,00
	32	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	83701	$ 506.737,00
	33	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	83702	$ 529.777,00
	34	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	83703	$ 529.777,00
	35	CANTOTOMÍA	83801	$ 155.306,00
	36	CANTORRAFIA	83802	$ 226.602,00
	37	CANTOPLASTIA	83803	$ 216.396,00
	38	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	83804	$ 493.420,00

39	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	83805	$ 493.420,00
40	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	83806	$ 402.201,00
41	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	83807	$ 502.023,00
42	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	83808	$ 540.896,00
43	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO	83809	$ 755.661,00
44	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL	83810	$ 580.703,00
45	CORRECCIÓN DE EPICANTO	83811	$ 622.425,00
46	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	86001	$ 524.114,00
47	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	86002	$ 542.351,00
48	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	86003	$ 492.201,00
49	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	88001	$ 203.986,00
50	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	88201	$ 203.986,00
51	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	88202	$ 228.673,00
52	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	88401	$ 228.673,00
53	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	88402	$ 281.462,00
54	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	88403	$ 279.204,00
55	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR SOD	88600	$ 1.032.277,00
56	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR SOD	88700	$ 768.331,00
57	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	89104	$ 230.380,00
58	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	89105	$ 203.986,00
59	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN	89201	$ 471.100,00
60	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	89202	$ 486.515,00
61	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO	89205	$ 641.028,00
62	PLASTIA O RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON INJERTO	89206	$ 641.028,00
63	CORRECCIÓN DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	89207	$ 1.178.281,00
64	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	90101	$ 181.692,00
65	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	91101	$ 154.361,00
66	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	91201	$ 175.749,00
67	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	94101	$ 234.552,00
68	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	94201	$ 88.637,00
69	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	94401	$ 82.244,00

70	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	95001	$ 3.768.095,00
71	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	95002	$ 3.768.095,00
72	DACRIOCISTECTOMÍA	96101	$ 5.207.887,00
73	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	97101	$ 275.421,00
74	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	97201	$ 183.390,00
75	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	97301	$ 477.184,00
76	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	99001	$ 157.793,00
77	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	99002	$ 191.171,00
78	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	99003	$ 229.601,00
79	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	100101	$ 38.298,00
80	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	102101	$ 208.097,00
81	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	103101	$ 385.009,00
82	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	103102	$ 468.868,00
83	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	103103	$ 379.794,00
84	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	103104	$ 431.071,00
85	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	103105	$ 554.688,00
86	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	103106	$ 523.612,00
87	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	103107	$ 466.239,00
88	PERITOMÍA TOTAL	103108	$ 203.986,00
89	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	103204	$ 348.310,00
90	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	104001	$ 505.238,00
91	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	104002	$ 507.026,00
92	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	104003	$ 507.026,00
93	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	106101	$ 211.904,00
94	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	110001	$ 197.836,00
95	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	110002	$ 235.771,00
96	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	111201	$ 91.893,00
97	FROTIS DE CÓRNEA	112101	$ 92.695,00
98	BIOPSIA DE CÓRNEA	112201	$ 255.170,00
99	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	114101	$ 467.801,00

100	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	114102	$ 528.259,00
101	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	114201	$ 214.543,00
102	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	115201	$ 589.136,00
103	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	115301	$ 692.382,00
104	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	115302	$ 692.382,00
105	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	115305	$ 717.610,00
106	SUTURA DE CÓRNEA	115306	$ 447.962,00
107	QUERATECTOMÍA MANUAL	115307	$ 358.614,00
108	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	115308	$ 358.614,00
109	REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL	115309	$ 301.139,00
110	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	115801	$ 189.002,00
111	ESCLEROQUERATOPLASTIA	116401	$ 727.451,00
112	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	120001	$ 933.194,00
113	IRIDOTOMÍA MANUAL	121101	$ 440.556,00
114	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	121102	$ 440.556,00
115	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	121301	$ 445.373,00
116	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	121401	$ 564.739,00
117	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	122101	$ 417.951,00
118	BIOPSIA DE IRIS	122201	$ 248.416,00
119	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA	122301	$ 227.823,00
120	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	122401	$ 248.416,00
121	IRIDOPLASTIA MANUAL	123001	$ 499.270,00
122	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	123002	$ 496.999,00
123	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	123201	$ 445.514,00
124	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	123202	$ 392.543,00
125	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	123203	$ 392.543,00
126	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	123401	$ 463.912,00
127	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	123501	$ 480.998,00
128	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	124102	$ 259.362,00
129	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	124201	$ 478.745,00

130	IRIDOCISTECTOMÍA	124202	$ 618.018,00
131	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	124203	$ 465.966,00
132	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR SOD	124300	$ 404.445,00
133	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA INTERNA	124303	$ 694.521,00
134	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA	124304	$ 404.445,00
135	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR EN CUERPO CILIAR	124401	$ 584.863,00
136	IRIDOCICLECTOMÍA	124402	$ 579.910,00
137	GONIOTOMÍA	125101	$ 538.508,00
138	TRABECULOTOMÍA	125401	$ 638.140,00
139	CICLODIÁLISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	125501	$ 419.870,00
140	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	126403	$ 791.178,00
141	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	126601	$ 622.862,00
142	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	126602	$ 373.326,00
143	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	126603	$ 257.296,00
144	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	126604	$ 259.313,00
145	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	126702	$ 667.109,00
146	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	126703	$ 667.109,00
147	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	126704	$ 667.109,00
148	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	126705	$ 438.271,00
149	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	126706	$ 309.889,00
150	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	126707	$ 385.473,00
151	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	126708	$ 385.473,00
152	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	127501	$ 587.825,00
153	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	128101	$ 531.535,00
154	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	128401	$ 501.898,00
155	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	128405	$ 369.944,00
156	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	128801	$ 531.535,00
157	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	128802	$ 584.324,00
158	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	129101	$ 330.025,00
159	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	130001	$ 814.338,00
160	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	130002	$ 836.470,00

161	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO Incluye: FACOEMULSIFICACIÓN, LÁSER, ASPIRACIÓN, ENTRE OTROS	130003	$ 1.142.541,00
162	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	130004	$ 814.338,00
163	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	136401	$ 641.969,00
164	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	136402	$ 709.477,00
165	CAPSULOTOMÍA MANUAL	136504	$ 724.676,00
166	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	136505	$ 370.565,00
167	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	137003	$ 852.893,00
168	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	137005	$ 789.545,00
169	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	138101	$ 810.613,00
170	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	142004	$ 478.933,00
171	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	142005	$ 407.667,00
172	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	143401	$ 700.757,00
173	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	143402	$ 866.300,00
174	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	143403	$ 700.757,00
175	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	143404	$ 856.555,00
176	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	143501	$ 999.143,00
177	VITRECTOMÍA ANTERIOR	147101	$ 857.385,00
178	ASPIRACION DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	147103	$ 559.486,00
179	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	147104	$ 936.632,00
180	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	147401	$ 1.515.116,00
181	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	147402	$ 1.369.351,00
182	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA	147403	$ 1.304.030,00
183	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	147404	$ 1.469.314,00
184	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	147405	$ 1.060.868,00
185	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	147406	$ 1.152.915,00
186	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	147408	$ 111.603,00
187	IMPLANTE INTRAVÍTREO	147502	$ 667.340,00
188	VITREOLISIS ASISTIDA	147503	$ 716.100,00

189	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR	150101	$ 123.362,00	
190	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	152001	$ 446.893,00	
191	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	152002	$ 446.893,00	
192	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	152003	$ 446.893,00	
193	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	154001	$ 584.324,00	
194	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	154002	$ 572.583,00	
195	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	154005	$ 505.140,00	
196	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS CÓDIGO DESCRIPCIÓN	154006	$ 651.767,00	
197	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	161101	$ 761.319,00	
198	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA	162201	$ 349.766,00	
199	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA	162301	$ 210.039,00	
200	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	162302	$ 210.039,00	
201	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	163001	$ 572.088,00	
202	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	163002	$ 644.819,00	
203	ENUCLEACIÓN SIMPLE	164001	$ 564.797,00	
204	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	164002	$ 542.457,00	
205	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	164003	$ 677.799,00	
206	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	164004	$ 757.389,00	
207	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	166101	$ 700.691,00	
208	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	168301	$ 748.786,00	
209	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	169001	$ 307.799,00	
210	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	169002	$ 176.452,00	
211	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	169003	$ 23.292,00	
212	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	169004	$ 269.116,00	
213	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	169005	$ 269.116,00	
214	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	169006	$ 214.182,00	
215	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	169007	$ 230.398,00	
216	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	169201	$ 812.381,00	
217	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	169202	$ 805.282,00	
218	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO CONVENCIONAL	950501	$ 34.479,00	

	219	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	950505	$ 69.957,00
	220	INTERFEROMETRÍA	950602	$ 29.302,00
	221	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	951102	$ 30.888,00
	222	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	951202	$ 114.173,00
	223	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	951302	$ 84.139,00
	224	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	951501	$ 51.244,00
	225	BIOMETRÍA OCULAR	952001	$ 43.677,00
	226	PAQUIMETRÍA	952501	$ 43.677,00
	227	TOMOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	952601	$ 130.558,00
	228	ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR	953401	$ 668.949,00
	229	EXTRACCIÓN DE PRÓTESIS OCULAR SOD	973100	$ 172.311,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el **ANEXO No. 1**
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6** identificada con el **Nit. No. 811.032.059-3,** las pólizas de Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA ÚNICA:** **a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la aceptación de la oferta, que cubra una vigencia igual al término de duración del contrato y sesenta (60) días calendario más, y cuatro (4) meses más que son única y exclusivamente para efectos de liquidación. Con inicio en la fecha de suscripción del contrato incluyendo sus adiciones y prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, que cubra una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más y cuatro (4) meses más que son única y exclusivamente para efectos de liquidación. Con inicio en la fecha de suscripción del contrato incluyendo sus adiciones y prórrogas si las hubiere. **c) DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al Cinco Por Ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta, Que cubra una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más y cuatro (4) meses más que son únicas y exclusivamente para efectos de liquidación. Con inicio en la fecha de suscripción del contrato incluyendo sus adiciones y prórrogas si las hubiere. **d) PAGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMMLV) que cubra el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más que son única y exclusivamente para efectos de liquidación. Con inicio en la fecha de suscripción del contrato incluyendo sus adiciones y prórrogas si las hubiere.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **POLICÍA NACIONAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato, la Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **POLICIA** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, **Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión".** **INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **2. SANCIONES:** **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b). PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.

PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El contratista cuenta con un plazo hasta el **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023** o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y expedición de la Carta de Inicio y Ejecución del Contrato, resaltando que no se puede generar carta de inicio con fecha anterior a la fecha de aprobación de los contratos en SECOP II por parte de las dos entidades. El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO,** por ser servicios impredecibles que varían de acuerdo a la demanda y necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** y que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato debido a las remisiones de los profesionales de salud y a los exámenes ordenados por los especialistas, por lo tanto debe generarse inicialmente una SOLICITUD del área o servicio de la red contratada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6,** y la generación final de la **ORDEN DE SERVICIO** valorizada, con la cual se procederá a prestar los servicios de salud contratados, previa coordinación con el supervisor del contrato. **DEMOSTRACIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN:** 1) Para acceder al servicio, el usuario se presenta en la IPS o entidad de salud que brinda los servicios a la USP y presenta **documento de identificación** en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). 2) Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales). 3) Exigir a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que soliciten el servicio, el formato de autorización del servicio autorizado por el médico líder de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, el cual debe venir acompañado de fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4) Todo **procedimiento adicional** que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de referencia, contra-referencia y autorizaciones de la USP (Cabecera Departamental), siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. 5) Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el **Comité Técnico Científico** (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando una orden judicial, tutela, o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro será reportada a la USP con posterioridad, en el formato de justificación ante CTC diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no

	reporte ante el CTC será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. **NOTA:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS	La prestación de los servicios de salud objeto del presente contrato se realizarán en la **Calle 28 # 9-80,** en el casco urbano de la ciudad de **Montería - Córdoba.** Las instalaciones deben estar debidamente habilitadas por la ley y ubicadas en el lugar donde se prestará el objeto del presente proceso. **NOTA:** Las entidades contratadas no tendrán ningún vínculo laboral con la **POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6**
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
VIGENCIA	La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses son únicas y exclusivamente para efectos de liquidación.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Área de Contratación, recomienda al señor Ordenador del Gasto, Capitán **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN** Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, adjudicar el proceso **PN RASES 6 DECOR MIC 095-2023,** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y SUBESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYE (CONSULTAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS) PARA LOS USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA"** a la firma **RETINHER S.A.S.,** identificada con el **Nit. No. 900.733.517-6,** representada legalmente por el señor **TANIA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 36.721.124 de Santa Marta,** en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Capitán **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTO	ANALISTA DE CONTRATOS - UPRES DECOR	SI. JEAN CARLOS LOPEZ PADRON	
APROBÓ/REVISO	JEFE DE CONTRATOS - RASES N° 6	IT. ELIAB FRANCO BEDOYA	
APROBÓ/REVISO	JEFE ADMINISTRATIVO - RASES N° 6	CT. JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA	
APROBÓ/REVISO	ASESOR JURÍDICO - RASES N° 6	ABOG. RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6			

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION DE CONDICIONES TÉCNICAS
1	El Contratista se compromete a cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad (decreto 1011 del 2006- Resolución 3100 del 2019), los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial; esto es, deberá habilitar ante las autoridades de salud locales los servicios ofertados.
2	El oferente presentó los documentos que acreditan la experiencia.
3	Identifica la persona(s) contacto y teléfonos para los casos en los que se requiera (citas, precisar información, códigos, procedimientos, etc.)
4	Garantiza la realización de consultas para la atención de los pacientes de cualquier edad, (entre ellos a neonato, pediátrico y adulto mayor) tanto en el ámbito ambulatorio y hospitalario, en el lugar ofertado.
5	El oferente presentó el ***Anexo porta folio de servicios propios*** con el porta folio de servicios con código (CUPS o Propio), descripción del procedimiento con inclusiones y exclusiones, valor en pesos y tarifa global que oferta.
7	Oportunidad: El oferente debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: consulta externa y apoyo diagnostico hasta 20 días calendario, otros procedimientos y cirugías hasta 15 días y urgencias en las primeras 24 horas y en todos los casos igual o menor a la oferta presentada, oportunidad estipulada en las Resoluciones, 1446 de mayo 8 de 2006 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 MINPROTECCION y circular única título II de SUPERSALUD http://www.supersalud.gov.co/supersalud/LinkClick.aspx?fileticket=wCkTy84Cv8I=&tabid=103
8	Garantizar la prestación de consulta de Oftalmología y subespecialidades para el paciente pediátrico y adulto, así como el suministro de medicamentos para los procedimientos que lo requieran, insumos y elementos que sean necesarios para garantizar de manera oportuna las atenciones que requieran los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6
9	El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos de la invitación y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el Líder de referencia y contrareferencia de la Unidad prestadora de salud Córdoba, con el fin de atender la demanda del mismo.
10	Brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad de atención posible mediante la aplicación de sus conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia con la tecnología disponible.
11	Contar con líneas telefónicas de atención a usuarios para garantizar la asignación de citas, referencia y contrareferencia de usuarios e información.
12	Diligenciar en forma completa sin excepción el formato de referencia y contrareferencia el cual será revisado por auditoria y será soporte de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la historia clínica, formatos institucionales que se deriven de la prestación del servicio, así como el RIPS relacionado.
13	La prescripción de medicamentos se realizará con estricta sujeción al manual de medicamentos y terapéutica del SSPN vigente, en forma genérica y respetando los múltiplos y la malla de pertinencia establecida. En caso de requerirse algún medicamento fuera de este, deberá ser plenamente justificado en el formato de medicamentos no POS de la Institución y de vigilancia farmacológica si es el caso, para ser incluido y solicitado al comité técnico científico de la DISAN.
14	Eventualmente según la necesidad del servicio se realizará procedimientos de la especialidad, que requieran los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la PONAL en las instalaciones que designe el contratante; los cual será facturado al contrato vigente según tarifas o precios pactados.
15	Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

16	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
17	El oferente deberá poseer el plan de gestión integral de residuos sólidos hospitalarios y similares PGIRHS de acuerdo a la resolución 1164 del 2002 y decreto 351 del 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
18	Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
19	Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
20	Prestar los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al acuerdo número 002 de 2001 "Por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial", según la oferta presentada, la cual hace parte integral del Contrato.
21	Llevar registros de atención diaria de actividades, procedimientos o intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
22	Atención prioritaria a menores de 5 años, mujeres embarazadas y adulto mayor
23	Reportar mensualmente en medio físico o magnético a garantía de calidad de RASES N° 6 UPRES DECOR, los eventos adversos y el seguimiento correspondiente, según la Resolución 1446 de 2006.
24	El contratista se compromete a suministrar todos los insumos administrativos requeridos para la realización de todos los estudios ofertados.
25	El oferente debe garantizar el mantenimiento de los precios (incluye medicamentos e insumos) durante la vigencia del contrato.
26	El contratista se compromete a suministrar todos los insumos administrativos requeridos para la realización de todos los estudios ofertados.
27	Garantiza la realización de consultas para la atención de los pacientes de cualquier edad, (entre ellos a neonato, pediátrico y adulto mayor) tanto en el ámbito ambulatorio y hospitalario, en el lugar ofertado.
28	Una vez se agote el presupuesto total asignado, el contratista NO continuara prestando los servicios, a menos de que se trate de casos de urgencias conforme a las disposiciones vigentes.
29	Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago mensual de los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los artículos 282 de la Ley 100 de 1.993, 1 de la Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002. Para tal fin deberá allegar como soportes de facturación mensual la certificación original firmada donde conste dicho cumplimiento.
30	Facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS.
31	Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
32	El oferente presenta formulario de compromiso del SGSST.
33	El Oferente deberá presentar certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas o Comportamiento contrarios a la convivencia ley 1801
34	Modelo de prestación de servicios de salud.
35	Proceso de atención al usuario

ANEXO No. 2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto contractual.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3) Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Nacional o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Nacional de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10) CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11) Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.
12) MATERIA AMBIENTAL: en la adquisición de material peligroso, medicamentos vencidos, y demás bienes considerados como contaminantes del medio ambiente, con sujeción a la legislación ambiental, la responsabilidad será del contratista, para que éste, una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar la disposición final adecuada, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista:
 - ✓ Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
 - ✓ Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes.
 - ✓ La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros.
 - ✓ En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
 - ✓ Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda
 - ✓ Dar cumplimiento al decreto 351 del 2014, resolución 1164 del 2002, decreto 4147 del 2005 y normas complementarias en materia ambiental.
 - ✓ La empresa contratista deberá posee empresa autorizada por la autoridad ambiental, para la

recolección y disposición final de los residuos peligrosos, en cualquier momento podrá ser objeto de revista

- ✓ **Etapa precontractual, celebración y ejecución del contrato:** la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse al momento radicar la propuesta frente al pliego de condiciones según cronograma.

13) *Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.*
 Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa (según anexo)
14) Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID, contempladas en la resolución 1462 de 25 de agosto 2020 (MIN PROTECCION SOCIAL), resolución 1513 de 2020
15) Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
16) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
17) La calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad del paciente, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.
18) En el caso que un especialista solicite ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud.
19) La orden de servicio debe ser diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado con firma y el sello del profesional tratante.
20) El contratista debe diligenciar en forma completa sin excepción el formato 013 de referencia y autorizaciones, el cual será entregado y revisado por la oficina de referencia y contrarreferencia, además será soporte obligatorio de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la Historia Clínica y el RIPS relacionado
21) El contratista debe dar Cumplimiento a la circular 030 de 19 mayo de 2006, indicadores de calidad.
22) El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso ". dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS - FR - 006 " REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS.
23) El contratista se compromete a darle aplicabilidad a la resolución 3280 del 02/08/2018 sobre la atención integral a la población materno perinatal por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.
24) El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
25) Garantizar las acciones dirigidas a la protección de los niños, niñas y otros grupos de la población contra enfermedades prevenibles mediante la vacunación sin barreras.